



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowen*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No.

**E 004857**

**( 31 JUL 2019 )**

**"Por la cual se liquida Unilateralmente el Convenio No. 074 de 2016 suscrito entre el Departamento Archipiélago y la Fundación para el Desarrollo Educativo y Promoción de la Salud Nuestra Señora De Fátima"**

El Gobernador del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y por los Decretos 508 del 21 de marzo de 2019 del Ministerio del Interior y Decreto 1964 del 19 de octubre de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el 05 de septiembre del 2016 entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas y la Fundación para el Desarrollo Educativo y Promoción de la Salud Nuestra Señora de Fátima, se suscribió el Convenio No. 074 de 2016, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos para la elaboración y análisis del perfil de demanda social y familiar caracterizando a los grupos poblacionales del Departamento de San Andrés."**

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio precitado, el valor del total de este se estableció en **DOS MIL SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.070.000.000) M/CTE**, de los cuales el aporte del Departamento correspondía a **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE**. y el aporte de la Fundación a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) M/CTE**.

Que el aporte del Departamento se hizo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2779 del 18/08/2016 del Rubro 03-3-322-20, y posteriormente el Registro Presupuestal del Compromiso – RP No. 3082 del 13/09/2016 del Rubro 03-3-22-20.

Que la siguiente es la información del Convenio:

<b>CONVENIO No.</b>	074 de 2016
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	05 de septiembre de 2016
<b>ASOCIADO:</b>	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
<b>NIT:</b>	802.024.960-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ALBERTO VENCE BERMUDEZ
<b>C.C:</b>	72.167.842
<b>OBJETO:</b>	Aunar esfuerzos para la elaboración y análisis del perfil de demanda social y familiar caracterizando a los grupos poblacionales del Departamento de San Andrés.
<b>SUPERVISOR ACTUAL:</b>	ROBERTO BUSH FELIPE – SECRETARIO DE PLANEACIÓN
<b>INTERVENTORÍA:</b>	NO TIENE
<b>PLAZO INICIAL DE TERMINACIÓN:</b>	31 de diciembre de 2016
<b>AMPLIACION DE PLAZO:</b>	Modificación No. 1: Adición de un mes del término de ejecución.
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	31 de enero de 2017
<b>VALOR TOTAL CONVENIO:</b>	DOS MIL SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.070.000.000)
<b>VALOR APORTE:</b>	MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000)

DEPARTAMENTO:	
VALOR APOORTE FUNDACIÓN:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)
VALOR ADICIONAL:	N/A
ANTICIPO DESEMBOLSADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) M/Cte. correspondientes al 50% del aporte del Departamento el día 21 de septiembre de 2016
OTROS DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000), correspondiente al 25% del total del aporte del Departamento, por concepto del avance del 40% de ejecución el cual se efectuó el día 26 de enero de 2017.
PRÓRROGAS	Se prorrogó la ejecución del convenio por 30 días mediante Modificación No. 1. Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: 31 de enero de 2017.
VALOR MULTAS:	NO se impusieron

Que durante la vigencia del convenio se otorgaron las siguientes garantías:

Garantías: "CONFIANZA" Aprobadas mediante Resolución 003812 del 15 de septiembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Póliza No. 06 GU030041 y Certificado No. 06 GU047462:</b> (Expedición: 13/septiembre/2016)</li> </ul>								
	<table border="0"> <tr> <td><u>Amparos</u></td> <td><u>Vigencia (Desde – Hasta)</u></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de Contrato</td> <td>05/09/2016 – 30/04/2017</td> </tr> <tr> <td>Pago anticipado</td> <td>05/09/2016 – 30/04/2017</td> </tr> <tr> <td>Pago salarios, prestaciones sociales, ...</td> <td>05/09/2016 – 31/12/2019</td> </tr> </table>	<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>	Cumplimiento de Contrato	05/09/2016 – 30/04/2017	Pago anticipado	05/09/2016 – 30/04/2017	Pago salarios, prestaciones sociales, ...	05/09/2016 – 31/12/2019
	<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>							
	Cumplimiento de Contrato	05/09/2016 – 30/04/2017							
	Pago anticipado	05/09/2016 – 30/04/2017							
	Pago salarios, prestaciones sociales, ...	05/09/2016 – 31/12/2019							
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Póliza No. 06 GU030041 y Certificado No. 06 GU047511:</b> (Expedición: 15/septiembre/2016)</li> </ul>									
<table border="0"> <tr> <td><u>Amparos</u></td> <td><u>Vigencia (Desde – Hasta)</u></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento de Contrato</td> <td>05/09/2016 – 20/04/2017</td> </tr> <tr> <td>Pago anticipado</td> <td>05/09/2016 – 30/04/2017</td> </tr> <tr> <td>Pago salarios, prestaciones sociales, ...</td> <td>05/09/2016 – 31/12/2019</td> </tr> </table>	<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>	Cumplimiento de Contrato	05/09/2016 – 20/04/2017	Pago anticipado	05/09/2016 – 30/04/2017	Pago salarios, prestaciones sociales, ...	05/09/2016 – 31/12/2019	
<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>								
Cumplimiento de Contrato	05/09/2016 – 20/04/2017								
Pago anticipado	05/09/2016 – 30/04/2017								
Pago salarios, prestaciones sociales, ...	05/09/2016 – 31/12/2019								
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Póliza No. 06 RO016609 y Certificado No. 06 RO029281:</b> (Expedición: 13/septiembre/2016)</li> </ul>									
<table border="0"> <tr> <td><u>Amparos</u></td> <td><u>Vigencia (Desde – Hasta)</u></td> </tr> <tr> <td>Predios, Labores y Operaciones- Vigencia</td> <td>05/09/2016 – 30/04/2017</td> </tr> <tr> <td>Predios, Labores y Operaciones- Evento</td> <td>05/09/2016 – 30/04/2017</td> </tr> </table>	<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>	Predios, Labores y Operaciones- Vigencia	05/09/2016 – 30/04/2017	Predios, Labores y Operaciones- Evento	05/09/2016 – 30/04/2017			
<u>Amparos</u>	<u>Vigencia (Desde – Hasta)</u>								
Predios, Labores y Operaciones- Vigencia	05/09/2016 – 30/04/2017								
Predios, Labores y Operaciones- Evento	05/09/2016 – 30/04/2017								

Que no se presentaron adiciones, suspensiones, ni modificaciones al convenio.

Que en ejecución del convenio, el Departamento realizó los siguientes desembolsos:

NÚMERO OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO	EGRESO		
		NÚMERO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR NETO
3082	5468	7716	21/09/2016	\$900.000.000,00
3082	45	140	27/01/2017	\$450.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.350.000.000</b>		

Que al convenio no se le impusieron multas en ejecución del contrato.

La liquidación del presente convenio se funda legalmente en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que es del siguiente tenor:

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007: "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que el balance del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO	
<b>VALOR TOTAL CONVENIDO</b>	<b>\$2.070.000.000</b>
Valor convenido aporte departamento	\$1.800.000.000
Valor convenido aporte fundación	\$270.000.000
Valor total pagado departamento así: anticipo (50%) + abono parcial (25%)	\$1.350.000.000
Saldo restante (25 %)	\$450.000.000

Que el oficio de radicado 4373 del 21 de julio de 2017 emanado de este despacho, da cuenta de las inconsistencias halladas en la materialización del objeto convenido, e igualmente, observa el suscrito que, estas, nunca fueron subsanadas, refutadas ni contestadas por parte del asociado. Aunado a esto, se observa que no hay acceso a la plataforma habilitada para estos fines.

Que, por tanto, es menester indicar que, a la luz de este asunto, esto es, que no se subsanaron las inobservancias, no procede en ningún caso, el pago de saldo restante. En otras palabras, del balance, quedaría un saldo sin ejecutar, a favor del Departamento de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) M/CTE.**

Que los montos precitados a favor del Departamento deben verse bajo el entendido que, no media un recibo a satisfacción del producto entregado, toda vez que, como se dijo a grosso modo en aparte anterior, hay una deficiencia en la información recolectada y un bloqueo en el aplicativo instalado.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho invocados en la presente liquidación, vía correo electrónico, y posterior confirmación telefónicamente, este despacho hizo llegar a CARLOS ALBERTO VENCE BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.167.842 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, entidad identificada con el NIT. 802.024.960-9, una propuesta de liquidación bilateral para que fuese aceptada o rechazada, en el entendido que, de darse el primer evento, esto es, que fuera aceptada, en ese orden de ideas, fuera rubricada por la persona legitimada, y devuelta a esta cartera, en un término no mayor a 2 días hábiles.

Que, a pesar de haber recibido la propuesta de liquidación bilateral, el convenido nunca contestó la propuesta de liquidación bilateral allegada a él, por tanto, entiende esta dependencia una negación tácita.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, es procedente liquidar unilateralmente el convenio referido.

Que, en mérito de todo lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar Unilateralmente el Convenio 074 de 2016, suscrito entre DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, representada legalmente por CARLOS ALBERTO VENCE BERMÚDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.

72.167.842 expedida en Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mencionado convenio, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	\$ 2.070.000.000
VALOR ADICIONADO	\$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$ 2.070.000.000
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONVENIDO	\$ 1.350.000.000
<b>VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$450.000.000</b>

En consecuencia, el Convenio presenta un saldo No ejecutado por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) MONEDA LEGAL**, suma que se Reintegrará al Presupuesto del Ente Territorial y no se cancelará al convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Efectuado el reintegro referido anteriormente, la liquidación ordenada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional y la garantía de las partes de encontrarse a paz y salvo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente este Acto Administrativo a CARLOS ALBERTO VENCE BERMÚDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.167.842, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, o quien haga sus veces, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se remitirá citación a la siguiente dirección: [director@funfatima.org](mailto:director@funfatima.org)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse en la notificación personal o presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en las instalaciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en el horario de 8:00 AM a 12: 00 M y de 2: 00 a 6: 00 PM.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con la suscripción de la presente Resolución, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

31 JUL 2019

Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
Gobernador (E)  
Departamento Archipiélago de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Sec. Planeación  
Revisó: R. Bush Felipe  
Aprobó: Oficina Jurídica  
Archivó: Oficina Jurídica / Sec. Privada